

—para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento de Hacienda a sus efectos.

Dr. Juan Carlos Payssé
Intendente Municipal

Dr. Leonardo J. Vertiz
Secretario General

[LEGISLACION MUNICIPAL. — Sustitución de un artículo del Volumen X del Digesto Municipal.]

DECRETO N° 21.745

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el texto del Artículo D. 2.277, Capítulo II, Volumen X del Digesto Municipal, por el siguiente:

Artículo D. 2.277. — Se prohíbe la instalación de puestos de floristas en la Avda. 18 de Julio.

En el resto de las vías públicas de la ciudad, deberán ubicarse a no menos de veinticinco metros de las esquinas.

No podrán estar, en ningún caso, a menos de doscientos metros de negocios cuyo giro sea la venta de flores.

Art. 2° — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 4 de julio de 1984.

Ing. Agrim. Albino Ruibal Pino
Presidente

Ana María Di Genio de Carlomagno
Secretaría General

RESOLUCION N° 199.527

Montevideo, julio 12 de 1984.

VISTO: el Decreto N° 21.745 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 4 de julio de 1984 y recibido por este Ejecutivo el 5 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 199.050, de 27 de junio del año en curso, se sustituye, por el que se indica, el texto del Artículo D. 2.277, Capítulo II, Volumen X del Digesto Municipal, relacionado con la instalación de puestos de floristas en Av. 18 de Julio;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Hacienda y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición —para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento Administrativo a sus efectos.

Dr. Juan Carlos Payssé
Intendente Municipal

Dr. Leonardo J. Vertiz
Secretario General